BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4° NOTIFICACIÓN: Notifiquese personalmente el contenido de la presente Resolución, en caso que no se pueda realizar la notificación personal. esta se hará por medio de aviso conforme a lo establecido en el Articulo 69 de Ladigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5 ° VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de s u notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

S e expide e n Bogotá D.C. 10-sep-2024

DIANE MOYANO ROMERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública (E)

Nombre del notificado Diego Alfons Marin P.
N° de identificación 1.074477307
Hora 8:05
Notificado por Kasten Mars
CC 80749889
Firma del notificado

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Que mediante el radicado No. 00523214 del **17/12//2023** el Señor (a) **DIEGO ALFONSO MARTIN PIÑEROS** actuando en calidad de propietario. Representante Legal o apoderado del establecimiento denominado **FRIGOCARNES JD O ASOGANATAS** , ubicado BOGOTA kr 104d# 126d-29 de suba presentó solicitud de autorización sanitaria del mismo.

Que la Secretaría Distrital de Salud dando cumplimiento al artículo 5º capitulo III de la Resolución número 2016041871 del 07 de Octubre de 2016, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, adelantó la visita d e verificación del cumplimiento d e los requisitos sanitarios establecidos e n el Decreto No. 1500 de 2007, y diligenció el acta denominada "diagnóstico cumplimiento del decreto No. 1500 d e 2007 y sus reglamentos técnicos complementanos para expendio de carne y productos caernicos comestibles" evidenciando que el establecimiento ya identificado cumple con los requisitos sanitarios exigidos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO 1°: Conceder la AUTORIZACIÓN SANITARIA al establecimiento denominado **FRIGOCARNES JD O ASOGANATAS** Ubicado en BOGOTA Kr 104d #126d-29 dedicado al Expendio de carne y productos cárnicos comestibles por encontrarse que cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios obligatorios establecidos en el Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decreto 2270 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con el acta de visita No AS21N005232 DEL 17 – 12 - 2023, conforme a lo establecido en l a parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º SANCIONES: Si posterior a la presente autorización la Secretaria Distrital de Salud e n uso de las facultades de Inspección Vigilancia y Control (IVC), encuentra que se presentan condiciones sanitarias que ponen en riesgo la inocuidad de los productos, se procederá a la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar, sin perjuicio de iniciar el proceso legal sancionatorio respectivo.

ARTICULO 3º RECURSO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaria Distrital de Salud, dentro de los diez (10) dias siguientes a

icontec ISO 9001 IQNet CERTIFIED QUALITY SYSTEM ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Resolución número 2627 del 10 sep. 2024

"Por la cual se expide Autorización Sanitaria a un establecimiento de comercio dedicado al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles"

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la secretaria Distrital de Salud d e Bogotá, D.C., en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 507 d e 2013 y e n cumplimiento d e l a Ley 9 de 1979, el Decreto 780 d e 2016, Decreto 1500 de 2007 con su reglamentación vigente, el Decreto 1282 de 2016 y la Resolución 2016041871 del 07 de octubre de 2016, expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con e l Artículo 3 5 del capítulo VI del Título II. del Decreto 1500 del 0 4 de mayo d e 2007, l e corresponde a la Entidad Territorial de Salud, realizar la inscripción sanitaria a todos los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles.

Que a través de las Resoluciones 3009 del 4 de agosto de 2010, 240 y 242 del 31 d e Enero de 2013, así como l a 562 del 25 de febrero de 2016 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establecieron los reglamentos técnicos de los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal, plantas de desposte, almacenamiento y comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles de las especies bovina, bufalina, porcina, aves de corral, y de l a carne de chigüiro.

Que mediante el Decreto 1282 del 8 de agosto de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y las Entidades Territoriales de Salud

Que de acuerdo con el Artículo 5, capítulo III de la Resolución número 2016041871 del 07 de Octubre de 2016, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, estableció el plazo (2 años) en los cuales debe el propietario, representante legal o apoderado para solicitar ante la Entidad Territorial de Salud correspondiente, la Autorización Sanitaria.

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

A QUIEN INTERESE

FRIGORIFICOS BLE S.AS, NIT 900.231.070-1, CERTIFICA QUE EL SEÑOR **DIEGO ALFONSO MARTIN PIÑEROS** IDENTIFICADO CON C.C **1.074.417.307** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN NUESTRA ORGANIZACIÓN COMO CLIENTE DEL SERVICIO DE SACRIFICIO DE GANADO BOVINO CON EL HIERRO **152.**

EL SEÑOR **DIEGO ALFONSO MARTIN PIÑEROS**, SACRIFICA GANADO EN NUESTRAS INSTALACIONES, LOS CUALES SON SOMETIDOS A INSPECCION MEDICO VETERINARIA ANTE Y POST MORTEM REALIZADA POR MEDICOS VETERINARIOS FUNCIONARIOS DEL **INVIMA** QUIENES DICTAMINAN QUE LAS CANALES SON APTAS PARA CONSUMO HUMANO.

FRIGORIFICOS BLE S.A.S CUMPLE CON LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 1382 DE 2013, CAPITULO III, CAPITULO 1 ARTICULO 5 PARAGRAFOS 1, 2 Y 3, YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROGRAMA DE MUESTREO DEL ENTE LEGAL, **INVIMA**, CUYO RESULTADO SE NOTIFICAN AL **ICA** QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA TOMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.

A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DIA 10 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE;

LYDA AMPARO MATEUS A.
SUBGERENTE DE OPERACIONES
CALIDAD@FRIGORIFICOSBLE.COM
3214924184